



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 30 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

El Informe N° 034-2024-MPH-BCA/GAYF/SGC de fecha 30 de enero de 2024, la Carta N° 020-2024-MPH/GAF de fecha 30 de enero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, con Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, se aprueba la modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, en el inciso 6.2.2 del numeral 6) del Instructivo antes mencionado, en el literal i), establece que, la Comisión Funcional o la Comisión Central, presenta a la DGCP, los entregables "Presentación de resultados de avances del PDS", previamente aprobados por el/la Titular de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MPH-BCA/A de fecha 09 de mayo de 2023, se designó el Comité Responsable del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPH-BCA/A de fecha 27 de junio de 2023, se aprobó la Ejecución y Modificación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 008-2023-EF/51.01, que aprueba la modificación al "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos";

Que, con Informe N° 034-2024-MPH-BCA/GAYF/SGC de fecha 30 de enero de 2024, la Sub Gerente de Contabilidad hace llegar el Acta N° 012-2024-CDS/MPH-BCA al Gerente de Administración y Finanzas, indicando que el 29 de enero de 2024, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se reunió y tomaron como acuerdo aprobar el Entregable de la Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta 2401 Provisiones por Reclamaciones, Demandas y Otros y la Cuenta 2302 Deuda Interna-Directa a Largo Plazo y sus correspondientes subdivisiones; (2401.0303)-Provisiones por Sentencias Judiciales (Civiles) 2401.0304-Provisiones por Sentencias Judiciales (Laborales), y 2302.0103 en Documentos CIPRL; además de informar al Titular del Pliego el avance de la Depuración y Sinceramiento Contable;

Que, mediante Carta N° 020-2024-MPH/GAF de fecha 30 de enero de 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, se dirige a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a fin de solicitar la aprobación de los avances referente al Servicio de Depuración y Sinceramiento Contable de las cuentas mencionadas precedentemente, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** los resultados de avances de la Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc al 31 de diciembre de 2020, de la Cuenta 2302 y su correspondiente subdivisión 2302.0103 - En Documentos CIPRL y la Cuenta 2401 Provisiones por



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Reclamaciones, Demandas y Otros y sus correspondientes subdivisiones 2401.0303 Civiles y 2401.0304 laborales; propuesto por acuerdo adoptado según Acta N° 012-2024-CDS/MPH-BCA, de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en cumplimiento de la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Contabilidad realice el Registro Contable de los resultados de avances aprobados en el Artículo precedente de la presente Resolución, bajo la supervisión de la Gerencia de Administración y Finanzas, e informar dicho registro a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, adoptar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE** la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



*Hernán Vásquez Saavedra*  
ALCALDE PROVINCIAL

